



CIRCULAR No. 02

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS – PERSONAL- ADMINISTRATIVO
DE: RECTORIA
ASUNTO: LINEAMIENTOS SOBRE PROGRAMACIÓN DESCANSO PARA
DISFRUTE DE TIEMPO DURANTE SEMANA SANTA – 2026

FECHA: 16 DE FEBRERO 2026

Con el propósito de conciliar la vida laboral y familiar de los servidores públicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, se ha dispuesto otorgar descanso compensado para los días hábiles de Semana Santa de la vigencia 2026 (lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril), garantizando que la Administración no interrumpa sus funciones y, por ende, no se afecte la prestación efectiva del servicio.

El descanso compensado de que trata la presente Circular es voluntario, por lo tanto, quien no se acoja al mismo deberá laborar los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026.

1. HORARIO DE COMPENSACIÓN DE TIEMPO

Para proceder al descanso compensado los servidores deberán reponer un total de 24 horas a partir del 17 de febrero de 2026 hasta el 20 de marzo de 2026 en los siguientes horarios:

- Los servidores que presten sus servicios en horario de 6:30 a.m. a 2:00 p.m., asistirán una (1) hora de trabajo diaria adicional después de terminar la jornada laboral, es decir de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.
- Los servidores que presten sus servicios en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., asistirán una (1) hora de trabajo diaria antes de iniciar o después de terminar la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



jornada laboral, es decir, podrán compensar en el horario de 7:00 am a 8:00 am, o de 5:00 p.m. a 6:00 p.m., para lo cual establecerán

- Los servidores que presten sus servicios en horario de 2:00 p.m. a 8:45 p.m., asistirán una (1) hora de trabajo diario antes de iniciar la jornada laboral, es decir de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.
- La asistencia presencial a la Cátedra Institucional (cátedra ETITC) reconocerá tres (3) horas de descanso compensado, tiempo a tener en cuenta en la sumatoria del total de horas compensadas dentro del periodo establecido.

En el horario adicional podrán justificarse hasta dos horas diarias por fuera del horario normal de la jornada laboral, con el fin de demostrar la compensación de las 24 horas de trabajo adicional. Adicionalmente, en caso de que se presenten situaciones puntuales en las que el servidor público no consiga cumplir las horas a compensar dentro de la semana laboral, se podrán complementar con trabajo en sábado según se establece a continuación.

Como alternativa excepcional se podrá demostrar trabajo realizado en jornadas de seis (6) horas cumplidas los días sábado, entre las 8:00 am y las 2:00 pm. Para estos casos se deberá contar con la autorización del Rector o del Vicerrector correspondiente.

El tiempo compensado por el servidor será validado utilizando el sistema de control de ingreso y salida de la ETITC, por tanto, solo se contará el tiempo adicional que pueda ser demostrado con el registro de ingreso y salida arrojado por el sistema, bien sea por la portería peatonal o por la portería vehicular.

Si dentro del periodo establecido para compensar horas de trabajo presencial está programado un Día Ambiental de trabajo en casa, este día no podrá reportarse con hora (s) de compensación, dado que no se realizaría trabajo presencial en las instalaciones de la Escuela.

2. CONDICIONES PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO COMPENSADO

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Todos aquellos servidores que deseen disfrutar de tiempo compensado deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo y a través de algunas capacitaciones programadas, en caso de no existir las capacitaciones programadas, reponer las horas de servicio de acuerdo con los horarios de compensación indicados en el numeral primero de la presente Circular.
- El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas definidas y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre el jefe de dependencia y los servidores.
- La hora diaria de compensación no podrá cumplirse en horario diferente al definido, ni en la hora del almuerzo.
- No podrán ser solicitados permisos continuos a la fecha de inicio o de terminación del descanso a disfrutar.
- A más tardar el **24 de marzo de 2026**, los jefes de cada dependencia remitirán al Grupo de Talento Humano el formato de registro del tiempo compensado, el cual deberá encontrarse debidamente diligenciado y firmado por el jefe inmediato.
- En caso de que un servidor público decida voluntariamente no acogerse al descanso compensado, deberá informar por escrito a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Lucibeth Blanchar Maestre, correo electrónico: personal@itc.edu.co

Cordialmente,


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Edgar Mauricio López Lizarazo, secretario general
Dr. Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Talento Humano
Proyectó: Julián David Vargas Rodríguez, Profesional bienestar laboral

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---